

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta*.
 Los de prendadas, á *diez*.
 Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, salieron en la noche de ayer de la ciudad de San Sebastián, con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de junio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 62.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado al señor Delegado de esta provincia que el Presidente de la Asociación de Harineros de Barcelona ofrece el maíz procedente de Río de la Plata de 22 á 23 pesetas los cien kilos para entregar á últimos de este mes ó principios de julio, por estar esperándose algunos cargamentos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, pudiendo los Ayuntamientos y entidades interesadas dirigirse para pedidos y más detalles á don Juan Pascual, Presidente de la mencionada Asociación.

Santander 14 de junio de 1905.

El Gobernador civil,
 Andrés Garrido.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Con fecha 9 de los corrientes, y de acuerdo con los informes de la Jefatura de Minas y Comisión provincial, el señor Gobernador civil de esta provincia ha declarado la necesidad de la ocupación de los terrenos eriales que se expropiaban en el pueblo de Torres, Ayuntamiento de Torrelavega, para la explotación de las minas «Buena-ventura», «Gabriel» y «Antón».

Lo que se hace saber para que en el término de ocho días puedan reclamar los que se consideren perjudicados.

Santander 10 de junio de 1905.
 —El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Manuela Rosario Salas Llata autorización para abrir un Colegio elemental de niñas en el pueblo de Peñacastillo (barrio de Las Presas); en cumplimiento de lo que dispone el Realdecreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones

pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 5 de junio de 1905.

Exhibió cédula de 11.ª clase, número 3.122.—Presentada el 2 de junio de 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».—Hay un timbre de 12.ª clase.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Santander.—Doña Rosario Salas Llata, natural de Santa Cruz de Bezana, en esta provincia, y residente en Peñacastillo, Maestra de primera enseñanza superior, provista de la correspondiente cédula personal, número 3.122 escrito y 6.178.122 impreso, expedida en Santander, á V. E. con el mayor respeto expone: Que deseando abrir un Colegio de primera enseñanza elemental de niñas en Peñacastillo (Las Presas), para el cual tengo ya concedida una subvención de doscientas cincuenta pesetas anuales por el digno Ayuntamiento de Santander; y considerándose la que suscribe en condiciones legales para poder dar esta clase de enseñanza, y reuniendo el local en donde ha de darse las condiciones higiénicas y pedagógicas que la ley exige, como lo acredita el adjunto plano de la escuela y certificado del señor Delegado en Medicina, es por lo que suplico se digne darme su competente autorización para dar esta clase de enseñanza á la mayor brevedad posible. Es gracia que no dudo alcanzar de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Peñacastillo 4 de mayo 1905.—Manuela Rosario Salas Llata.—Hay una rúbrica.

Distribución del tiempo y del trabajo en el Colegio que dirige doña Manuela Rosario Solar Llata, Maestra de primera enseñanza

LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Mañana	Mi- nutos	Mañana	Mi- nutos	Mañana	Mi- nutos	Mañana	Mi- nutos	Mañana	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos
Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5
Gramática	45	Aritmética.....	40	Historia Sagrada...	40	Gramática.....	45	Aritmética.....	40	Historia Sagrada...	40
Geografía	30	Geometría.....	30	Historia de España..	30	Geografía.....	30	Geometría.....	30	Historia de España..	30
Lectura.....	30	Lectura.....	30	Lectura.....	30	Lectura.....	30	Lectura.....	30	Lectura.....	30
Escritura	35	Escritura	35	Escritura.....	35	Escritura.....	30	Escritura.....	35	Escritura.....	35
Contabilidad	30	Cuentas.....	35	Oración y salida....	5	Cuentas.....	35	Cuentas.....	35	Repaso general.....	35
Oración y salida...	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5
LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO	
Tarde	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos	Tarde	Mi- nutos
Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5	Oración y entrada..	5
Labores	105	Labores.....	105	Labores.....	105	Labores.....	105	Labores.....	105	Labores.....	105
Geografía	30	Teoría de Aritmética	35	Análisis.....	35	Gramática.....	25	Geografía	30	Análisis.....	20
Higiene.....	35	Escritura.....	30	Geometría.....	30	Convers. es escolares.	40	Higiene.....	35	Higiene.....	30
Oración y salida...	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5	Oración y salida....	5

Los libros de texto que se adoptan en este Colegio, los más principales, son: Gramática, de la Real Academia; Aritmética, por don Simón Aguilar y Claramunt; Geometría y Dibujo, por don Remigio de Pablo; Historia Sagrada, por don Tomás Romojaro; Geografía, por Paluzie, y las demás asignaturas por la Perla de la Juventud.

Peñacastillo 30 de abril de 1905.—La Directora del Colegio, *Manuela Rosario Salas Llata*.—Hay una rúbrica.

Los utensilios que existen en el Colegio que dirige doña Manuela Rosario Salas y Llata son los que á continuación se expresan:

Una mesa de las llamadas de escritorio con su correspondiente silla para la profesora.

Cuatro sillas para ofrecer á las personas que visiten la escuela.

Seis mesas grandes para las niñas.

Diez bancos largos.

Varias sillas y bancos para las labores.

Un mapa de España de tamaño de los mayores y varios pequeños.

Una colección de carteles y otra de láminas de Historia.

Las muestras necesarias para la escritura; tinteros, pizarras, pizarrines; cuatro tableros para las cuentas y figuras de Geometría, yeso, un Crucifijo y dos imágenes de la Virgen, etc.; cuadro de distribución del tiempo y del trabajo.

—Peñacastillo á 2 de junio de 1905.

—La Directora del Colegio, *Manuela Rosario Salas Llata*.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Don José Herrera Camus, Alcalde de barrio de Peñacastillo, certifico: Que doña María Rosario Salas Llata, Maestra de niñas, es vecina de este pueblo hace cinco años, observando buena conducta entre el vecindario, sin que esta autoridad tuviera denuncia en contra de expresada Maestra; y con objeto de que la interesada lo pueda hacer constar donde la convenga, expido la presente, que firmo y sello en citado pueblo á 13 del mes de mayo de 1905.—*José Herrera*.—Hay una rúbrica.—*Antonio San Cifrián*.—Hay una rúbrica.—*Tirso González*.—Hay un sello en tinte que dice: «Alcaldía de barrio de Peñacastillo».

Hay un timbre de 10.^a clase.—Don Ramón Blanco Herrera, Juez municipal y encargado del Registro civil del distrito.—Certifico: Que en el tomo tercero, al folio 71 vuelto, sección 1.^a, que se custodia en aquel Registro, aparece la siguiente: «Acta de nacimiento, número 141.—Manuela Rosario Salas y Llata.—En el distrito municipal de Santa Cruz de Bezana, á cuatro de enero de mil ochocientos setenta y nueve, ante el señor don Antonio Aparicio Bárcena, Juez municipal, y de don Francisco Cabreró Bárcena, Secretario, compareció Joaquín Salas, vecino de Bezana, casado, labrador y mayor de edad, presentando para la inscripción en el Registro civil una niña, hija legítima suya, que nació en su

propio domicilio el día primero del corriente, á las once de la noche, y que se la puso por nombre Manuela Rosario.—Que dicha niña es hija legítima del declarante y de su esposa Valentina Llata Bolado, vecinos de Bezana; que es nieta por línea paterna de José de Salas y de Angela Parede, naturales y vecinos de referido Bezana, y por línea materna de don Félix Antonio Llata y de doña Mariquita Bolado, vecinos así bien de San Cifrián, todos vecinos de este distrito municipal.—Fueron testigos de esta inscripción don Manuel Blanco y don José Cabrero, casados, labradores, mayores de edad y naturales y vecinos, respectivamente, de Bezana y Soto la Marina, á quienes conoce el señor Juez.—Leída la presente acta á las personas que deben suscribirlas é invitadas á que la leyeran por sí, optaron por lo primero, estampándose en ella el sello del Juzgado y firmándolo el señor Juez, declarante y testigos, de que certifico.—*Antonio Aparicio Bárcena*.—*Joaquín Salas*.—*Manuel Blanco*.—*José Cabrero*.—*Francisco Cabrero*.»

—Hay un sello.—Lo inserto con acuerdo con su original. Para que conste, á petición de parte interesada, expido y sello la presente en Santa Cruz de Bezana á 20 de mayo de 1905.—*Ramón Blanco Herrera*.—Hay una rúbrica.—Por su mandado: El Secretario, *Arturo Bernardo*.—Hay una rúbrica.—Hay el sello del Juzgado municipal de Santa Cruz de Bezana.

Hay una póliza de dos pesetas, inutilizada con el sello de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.—Doña Amparo Nieto y Matañ, Auxiliar y Secretaria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid.—Certifico: Que doña Manuela Rosario Salas y Llata, natural de Santa Cruz de Bezana, provincia de Santander, y aspirante al título de Maestra de primera enseñanza superior, previos los requisitos que expresan las disposiciones vigentes de examen, practicó y sufrió ante el Tribunal competente el ejercicio escrito en veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve, mereciendo la nota de sobresaliente; el oral en veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con la nota de aprobado, y el práctico en veintisiete de junio de mil ochocientos noventa y nueve, con la nota de sobresaliente, siendo calificada en definitiva con la nota de sobresaliente, habiendo consignado los

derechos correspondientes á dicho título.—Así resulta del acta de exámenes extendida y autorizada en los días á que me refiero.—Y á los efectos legales expido la presente, visada por la señora Directora y sellada con el de la Escuela, en Valladolid á diez y nueve de mayo de mil novecientos cinco.—La Secretaria, *Amparo Nieto*.—Hay una rúbrica.—V.^o B.^o: La Directora, *Nicanora Díaz*.—Hay una rúbrica.—Hay el sello de la Escuela Normal Superior de Maestras.—Valladolid.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta villa en las sesiones del mes de mayo último.

Sesión subsidiaria del 3 de mayo de 1905

Léese y aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda:

Pagar al Jefe de la Cárcel 49'50 pesetas, importe de los socorros suministrados á presos durante el mes de abril último.

Aprobar la cuenta que presenta dicho señor, importante 33'27 pesetas, por material de su oficina y otros gastos.

Pagar á Clara Rasines y Marcelina Nates 8 pesetas, con cargo á imprevistos, por su trabajo de fregar las oficinas del Ayuntamiento.

A Benito González 37 pesetas 75 céntimos por jornales y materiales empleados en la reforma de las oficinas de la Corporación.

A don Dionisio Hernando 6 pesetas, con cargo al capítulo «Material de Secretaría», por la publicación de seis bandos.

Aprobar al Jefe de Policía su cuenta de socorros á transeúntes durante la semana anterior, que importa 3'20 pesetas.

A los jornaleros que han trabajado en la limpieza y desagüe del río Mantilla durante la semana anterior, 48 pesetas.

A los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales, 6 pesetas á cada uno, como jornales, por su asistencia á dos sesiones celebradas por dicha Junta.

Aprobar el nuevo dictamen de la Comisión de Fomento, según el que era necesario el muro cons-

4
truido para evitar el derrumbamiento de las paredes que cercan la propiedad don Juan D. Nocejs, y que se ofrece al Maestro de obras, director de las que se están ejecutando en el barrio de la Pesquera, para que manifieste si él ha ordenado la construcción de expresado muro.

Aprobar así bien el informe de dicha Comisión en el que manifiesta que la petición de don Balbino Fuente afecta, en su primer parte, á una cuestión de carácter privado, y que no existe peligro con motivo de las excavaciones que se están realizando en una de las vertientes de la Atalaya.

Que se participe al señor Tesorero de Hacienda de la provincia que esta Corporación carece de medios hábiles para señalar las fincas en que el Recaudador de la zona pudiera hacer efectivas varias cuotas y recargos de contribuyentes morosos.

Que se proceda al reparto de nuevas hojas declaratorias y recibos de su entrega á los propietarios de este término municipal en el modo y forma que previenen las disposiciones vigentes en la materia, con objeto de comprobar el Registro fiscal de esta villa.

A la solicitud del organista don Niceto Begoña, que se manifieste á este señor que esta Corporación aceptó, á su tiempo, la resolución del señor Gobernador civil por la que suprimió dicha plaza, y que le sean abonadas varias mensualidades correspondientes á los años 1902, 1903, 1904 y 1905.

Incluir en la lista de pobres á un vecino que lo tiene solicitado.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes anterior.

Sustituir el muro que sostiene la cubierta del lavadero público denominado El Culebro con otro que reúna las debidas condiciones de solidez.

Satisfacer al contratista de las obras que se están realizando en el barrio de La Pesquera el primero y segundo plazo de la contrata, que importan 3.370 pesetas.

Sesión extraordinaria del 6 de mayo

Designar con el nombre de paseo de Cervantes al vulgarmente conocido con el de Alameda de Miramar.

Sesión subsidiaria del 10 de mayo

Se lee y aprueba el acta de la sesión subsidiaria anterior y se ra-

tifica el acuerdo tomado en la extraordinaria de 6 del mes actual, acordándose:

Aprobar la cuenta de socorros suministrados por el Jefe de Policía á transeuntos, durante la semana anterior, que asciende á 3 pesetas.

Pagar: á los señores Hijos de Basoa, 29'50 pesetas por material suministrado para las oficinas de Secretaría; á los mismos señores sus dos cuentas, importantes 34'50 pesetas y 2'30 pesetas, por varios objetos suministrados para servicio del Ayuntamiento; á don Fermín Hoyo 25 pesetas, por cristales y su colocación en las oficinas de Secretaría de la Corporación; á don Rufino Santistéban 14'25 pesetas por jornales empleados en el arreglo del camino del Callejo; al Secretario de la Corporación 17 pesetas por carbón suministrado para calefacción de las oficinas municipales.

Adelantar al Jefe de la Cárcel 50 pesetas para atender á los socorros de presos en dicho establecimiento durante el presente mes.

Aceptar en todas sus partes la liquidación que presentan los causahabientes de Fermín Unjué sobre la indemnización que debe abonarles este Municipio como consecuencia del accidente del trabajo que sufrió, y que les sean abonadas 710'86 pesetas, importe de dicha indemnización.

Que la Comisión de Fomento inspeccione el estado en que se encuentran los retretes de las Escuelas públicas.

Conceder licencia al señor Contador del Municipio hasta el día 30 del mes actual.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la manifestación del señor Alcalde de haber suspendido el acuerdo tomado en sesiones anteriores, relativo á la provisión de la plaza vacante de Portero-Alguacil de la Corporación, cuya vacante había denunciado al excelentísimo señor Capitán general del 6.º Cuerpo de Ejército, y que cuantos por dicha suspensión se creyesen perjudicados podían hacer uso de sus derechos ante la autoridad superior.

Nombrar, por unanimidad, Vocal de la Comisión de Hacienda al Concejal señor Gándara.

Autorizar á la Presidencia para que ordene y contrate rasgar los tres huecos de la fachada del Mediodía de la Casa Consistorial.

Que se proceda al blanqueo ordinario de todos los edificios del Municipio y á pintar de nuevo la

frente llamada de «La Cordera», satisfaciéndose el importe de estas obras con la cantidad consignada para reparaciones de los edificios públicos municipales.

Terminado el despacho ordinario, y á preguntas del Concejal señor Canales, el señor Presidente manifestó: Que si la valla ó mampara de madera colocada en la Secretaría del Ayuntamiento se había construido en un taller de Santander, era porque el Arquitecto señor Lavín Casala se había ofrecido á hacer, gratuitamente, los trabajos de diseño y dirección de dicha valla, no habiendo considerado justo ni procedente ocasionarle mayores molestias para que se personase en esta villa á efectuar dichos trabajos facultativos.

Sesión subsidiaria del 17 de mayo

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, y se acuerda:

Pagar al Tesorero del Municipio 10 pesetas por gastos de un viaje á Santander para efectuar ingresos en la Hacienda.

Aprobar la cuenta de socorros suministrados por el Jefe de Policía á transeuntos durante la semana última, que importa 2'80 pesetas.

Adicionar á la lista de pobres con derecho á la asistencia médica y suministro de medicamentos á un vecino que lo tiene solicitado.

Entablar el recurso que proceda contra la providencia de la Tesorería de Hacienda condenando á este Ayuntamiento al pago de varias cuotas y recargos de contribuyentes morosos.

Comisionar al Concejal señor Canales para que adquiera una llave para cerrar la puerta del Cementerio civil de esta villa y que ordene la limpieza del mismo.

Que la columna de hierro que se encuentra tirada en el espigón del muro Norte del puerto de esta villa se traslade á un depósito ó sitio adecuado.

Sesión subsidiaria del 24 de mayo

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda:

Aprobar la cuenta de socorros á transeuntos suministrados por el Jefe de Policía municipal durante la semana anterior, que asciende á 6 pesetas.

Pagar al Secretario de la Corporación su cuenta, importante 44 pesetas, por impresos servidos por la señora Viuda de F. Villa para servicio de quintas.

Al mismo señor su cuenta por impresos suministrados para servicio de la Secretaría, que asciende á 91'85 pesetas, y que además se le abone el importe del descuento del 1'20 por 100 de sus descuentos.

A don José Fernández 32'60 pesetas, con cargo al capítulo «Material de Secretaría» por efectos timbrados suministrados á dicha oficina.

Que la Comisión de Hacienda estudie la cuenta de material de su oficina, correspondiente al año 1904, que presenta el Jefe de la Cárcel.

A don Benito González 4 pesetas por cal suministrada para servicio del Cementerio, y que, á fin de obtener la debida economía, el señor Alcalde adquiera dos carros de cal viva para destinarla al servicio indicado.

Al señor Tesorero del Municipio, con cargo al «Material de Secretaría», 15 pesetas por 100 sellos suministrados á dicha oficina el presente mes.

Al oficio del señor Presidente de la Diputación provincial participando haber quedado anulado el crédito abierto para la celebración de un concurso regional de ganados, quedar enterado el Ayuntamiento y que se oficie á dicha Corporación no haberse recibido con anterioridad en las oficinas de este Municipio noticia alguna relacionada con el asunto de que se trata.

Que el señor Tesorero del Municipio ingrese en las oficinas de Hacienda de la provincia el importe de lo que se recaude hasta fin de mes por cédulas personales correspondiente al Tesoro.

Por mayoría de votos, rescindir el contrato celebrado con el señor Berastain para la desviación del río Pelegrín y elevación de las aguas del manantial del Culebro, por no haber constituido dicho señor la fianza definitiva en el plazo que se le señaló, con pérdida del depósito provisional, y que, además, se le impongan las responsabilidades que determina el Real decreto sobre contratación de las obras y servicios municipales.

Que la proposición del señor Alcalde para crear en esta villa una plaza de Farmacéutico titular, quede á estudio sobre la mesa para resolver en la primera sesión.

A propuesta de dicho señor Alcalde, que se adquieran tres plazas, con la oportuna designación, para su colocación en los puntos

convenientes en el paseo de Cervantes.

El Concejal señor Canales rogó á la Presidencia y señores Tenientes de Alcalde que dictaran los bandos y providencias conducentes á reprimir la blasfemia en esta localidad.

Sesión subsidiaria del 31 de mayo

Léese y aprueba el acta de la sesión anterior, acordándose:

Aprobar la distribución de fondos para el mes de junio próximo.

Aprobar así bien la cuenta de socorros á presos que presenta el Jefe de la Cárcel, suministrados durante el presente mes, importando 90 pesetas. Aprobar también la cuenta, importante 4,60 pesetas, que presenta el Jefe de Policía, por socorros á transeuntes durante la semana anterior. Pagar las cuentas que presentan don Manuel Salviejo y don Nicanor Colás, tamborilero y redoblante, respectivamente, por sus servicios prestados durante el presente mes, que ascienden á 35 y 17,50 pesetas. A don Rufino Alonso y don Juan Medina 3 pesetas á cada uno por un día de jornal empleado en el derribo de la pared del lavadero del Culebro. A los señores Serna y Martínez 524,50 pesetas por la construcción de una valla ó mampara, y su colocación en la Secretaría, y placas indicadoras de los servicios correspondientes de las oficinas municipales. A don Francisco Paisán 76,95 pesetas, importe de una caja de roble para servicio de la correspondencia de las oficinas del Municipio. A don Rufino Santisteban 77,25 pesetas por jornales devengados durante la semana anterior en el arreglo del camino de Las Animas y el Callejo. Al Secretario de la Corporación 6 pesetas, importe de la obra de Abella titulada «Contribución territorial».

Autorizar á don José María Martínez para que haga efectivas en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda de la provincia 277,56 pesetas, importe del premio de formación del padrón de cédulas, matrícula industrial y carruajes.

Autorizar igualmente al señor Canales para que ordene y dirija las reparaciones más precisas en el camino vecinal de Valverde.

Autorizar también al señor Alcalde para que, con cargo al material de Secretaría, adquiera el apéndice del año 1904 de la obra «Boletín Jurídico».

Habiendo negado el señor Al-

calde hacer uso de la palabra al Concejal señor Bárcena Cantero para tratar del pago de haberes al portero interino de la Corporación, fundándose en que dicho asunto se hallaba pendiente de resolución superior, varios señores Concejales abandonaron el salón de sesiones; al volver á coupar, al poco rato, sus puestos en los escaños del Salón Capitular, dicho señor Alcalde levantó la sesión.

Laredo primero de junio de mil novecientos cinco. — El Alcalde, Wenceslao L. Hurtado. — El Secretario, Arsenio Lazbal González.

DILIGENCIA. — Acredito por la presente que el Excmo. Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó prestar su aprobación al anterior extracto de acuerdos y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos ordenados.

Laredo 7 de junio de 1905. — V.º B.º: El Alcalde, Wenceslao L. Hurtado. — El Secretario, Arsenio Lazbal González.



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Se hallan vacantes en este Ayuntamiento las plazas de Secretario, Depositario y Portero, dotadas, respectivamente, con el haber de 750, 200 y 175 pesetas anuales.

Los aspirantes pueden presentar las respectivas solicitudes en la Secretaría del Municipio hasta el día 25 del actual.

Rivamontán al Mar 11 de junio de 1905. — El Alcalde, Alejandro Gajano.



Ayuntamiento de Mollado

En poder del guarda rural del pueblo de Mollado se encuentra prendada, por estar causando daños, una potra de un año próximamente, pelo negro y con una mancha negra en la frente, careta.

El que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previo pago de daños y gastos, pues transcurridos que sean quince días se procederá á su enagenación por los trámites legales.

Mollado 12 junio 1905. — El Alcalde, Emeterio Díaz Cueto y Terán.



Ayuntamiento de Herreras

Los apéndices al amillaramiento por rústica y pecuaria, así como el de urbana, que han de servir

de base para formar los repartos de 1906, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Herrerías 4 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Ignacio Ruiz*.



Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del año 1906, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que procedan.

Ampuero 8 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Mateo Rivas*.



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de servir de base para los repartimientos de la contribución correspondiente al año 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, hasta el día 25 de los corrientes.

San Vicente de la Barquera junio de 1905.—El Alcalde, *Manuel María Hoyos*.



Ayuntamiento de Villafuere

En el pueblo de Escobedo, de este distrito, se encuentra prendada por haberla cogido causando daños en la mies comun del mismo, desde el día 1.º del corriente mes, una vaca de las señas siguientes: Como de seis á siete años de edad, colorada oscura, astas abiertas, con un saca boca en la oreja derecha, baja de rabadilla, y con un campano de un tamaño regular pendiente de una correa.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que el dueño del mencionado animal, previa justificación de serlo y pago de los gastos originados pueda recogerle durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; pues

pasado que sea el mencionado plazo se rematará en pública licitación sin nuevo aviso.

Villafuere á 9 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Aniceto López*.

Terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria de este Municipio, para el ejercicio próximo de 1906, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Villafuere á 9 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Aniceto López*.



Ayuntamiento de Rionansa

El apéndice al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, base del repartimiento para el próximo año de 1906, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, á los efectos de reclamación.

Rionansa 12 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Manuel Morales*.



Ayuntamiento de Polaciones

Hallándose formalizado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base para la formación del oportuno reparto de la contribución territorial en el año de 1906, se halla expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, donde podrán examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que juzguen convenientes.

Lombrana 8 de junio de 1905.—
El Alcalde, *Vicente García*.



Ayuntamiento de Liendo

Confeccionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria que ha de servir de base para el reparto de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado durante dicho plazo, á los efectos de reclamación.

Liendo 10 de junio de 1905.—El Alcalde, *Miguel Avendaño*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á don Miguel López Cañizo, ausente en ignorado paradero, que por providencia de treinta y uno de mayo último se han mandado poner de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda las operaciones de liquidación, división y adjudicación de los bienes dejados por sus padres don Miguel López Trueba y doña Cristina Cañizo Revuelta, vecinos que fueron de Arredondo, para que en el término de ocho días puedan ser examinadas por los interesados; advirtiéndoles que pasado dicho término sin hacer oposición á aquéllas se dictará auto aprobándolas.

Dado en Ramales á dos de junio de mil novecientos cinco.—*Belisario de la Cárcova*.—De orden de su Señoría: Ante mí, *Sergio Coca*.



DON ALEJANDRO MANCEBO GARCÍA, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Reinosa.

Doy fe: Que en expediente seguido en dicho Juzgado, á instancia de doña Rosa de los Ríos Rodríguez, vecina de Lanchares, solicitando se declare la ausencia de su marido don Elías Ruiz Fernández, se ha dictado con fecha tres del actual por el Licenciado don Adolfo de la Peña y Alonso, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido, el auto que comprende la parte dispositiva que dice así:

Se declara la ausencia de don Elías Ruiz Fernández, esposo de doña Rosa de los Ríos Rodríguez, vecino que fué y ésta es del pueblo de Lanchares. Publíquese esta declaración en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos del artículo ciento ochenta y seis del Código civil.

Y en cumplimiento á lo mandado pongo el presente, que firmo, con el V.º B.º del señor Juez, en Reinosa á cinco de junio de mil novecientos cinco.—V.º B.º, *Peña*.—*Alejandro Mancebo*.



7

DON JOSÉ MONZÓN Y CASTRO, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial.

Certifico: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento de una sentencia

Sentencia.—Número ciento cuarenta y tres.—En la ciudad de Burgos á seis de junio de mil novecientos cinco; en los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de Potes por doña Natividad y doña Juana Gonzalo Gómez, solteras, dedicadas á las ocupaciones propias de su sexo, y vecinas de referida villa de Potes, demandantes y apelantes, representadas en esta Superioridad por el Procurador don Alberto Aparicio y dirigidas por el Abogado Licenciado don Valeriano Flores Estrada, contra don Joaquín de las Cuevas Villegas, Abogado y vecino de Potes, demandado, representado igualmente en esta Superioridad por el Procurador don Gregorio Pineda y defendido por el propio demandado don Joaquín de las Cuevas; y doña Silveria Gómez Mendoza y don Ramón Gómez Palacio, sin profesión conocida y vecinos de mencionada villa de Potes, también demandados, respecto de los que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias en cuanto á ellos con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á bienes embargados á la doña Silveria y al don Ramón en autos ejecutivos contra los mismos, instados por el don Joaquín de las Cuevas, y reconvención.

Parte dispositiva de la misma sentencia

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercería de dominio deducida por doña Natividad y doña Juana Gonzalo Gómez, respecto de las dos quintas partes de la parcela de terreno al sitio de San Roque, del término de Potes, que se deslinda en el hecho primero de la demanda, y en su consecuencia, que esa porción del indicado solar corresponde en propiedad á las terceristas, mandando que se alce el embargo que en ella se causó en el juicio ejecutivo de donde el pre-

sente se deriva; y absolvemos á don Joaquín de las Cuevas y Villegas, don Ramón Gómez Palacio y doña Silveria Gómez Mendoza de los demás extremos que comprende la demanda presentada por las mencionadas doña Juana y doña Natividad Gonzalo, y á éstas de la reconvención formulada contra ellas por el demandado don Joaquín de las Cuevas, todo sin expresa condenación de costas en ninguna de las dos instancias; expídsese el testimonio acordado en la sentencia apelada.

Se advierte al Juez de primera instancia de Potes, don Sebastián Gómez Hernández, y al Escribano del mismo Juzgado don Francisco María de la Peña, que cuiden en lo sucesivo de no incurrir en faltas como las anotadas en el último Resultando de esta sentencia, privándose á dicho Actuario de los derechos correspondientes á las diligencias ó actas de las seis comparecencias celebradas desde el diez de diciembre hasta el treinta y uno de enero últimos, ambos inclusive.

Y por la rebeldía de don Ramón Gómez Palacio y doña Silveria Gómez Mendoza, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hicieran uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley.

En lo que esta sentencia esté conforme con la apelada la confirmamos, y en lo que no, la revocamos.

A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacarrequi.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Elpidio Abril.—Ramón Polanco.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente en dos pliegos de papel de la clase undécima, que firmo en Burgos á doce de junio de mil novecientos cinco.—Lic. José Monzón y Castro.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal de este distrito, en providencia dictada

en diligencias de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado por desperfectos causados en la casa morada de Domingo Gutiérrez Samperio, tiene acordado que se cite en forma legal á los individuos Domingo Gutiérrez Samperio, Cecilia y Flora Gutiérrez Abascal, Manuel Cobo Ortiz, Gaspar Lavín Revilla, Angel Lavín Higuera y Daniel Lloreda Revilla, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicho juicio.

Y no conociendo el actual paradero de los relacionados individuos, expido la presente, con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, que firmo en Liérganes á nueve de junio de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manuel Higuera.



EDICTO

DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En expediente promovido por doña Tomasa Paredes García, como representante legal de su hijo menor de edad Antonio Jesús Ballesteros Paredes, sobre posesión del piso segundo de la casa señalada con el número veinticinco de la calle Alta, en esta ciudad, cuyo piso mide diez y seis metros treinta centímetros de fondo por siete metros de frente, y linda al Norte con la indicada calle Alta, al Sur patio propio de la casa, seguido con terreno de herederos de don Francisco Torre, al Oeste casa de herederos de Rivero y don Bernabé del Campo y al Este otra de herederos de don Tiburcio Ballesteros, está acordado se dé vista de aquellas diligencias por el presente edicto, á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, á doña Dorotea, doña Zoa, doña Irene y don Vicente Solar Ontavilla, y á sus hermanos ó causahabientes, en su caso, citándose para que si se creen con derecho á contradecir la posesión justificada por doña Tomasa Paredes García en la representación mencionada, comparezcan á deducirlo ante el Juzgado dentro del término de ocho días; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á treinta y uno de mayo de mil novecientos cinco.—*Alfonso Travado.*—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo.*

→*←

DON GONZALO GARCÍA Y RUIZ DE CASTAÑEDA, primer Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, y Juez instructor nombrado para la venta en pública subasta de las prendas que pertenecieron al que fué segundo Teniente don Hermengildo Jimeno Benito.

En uso de las facultades que la ley me concede como Juez instructor, he acordado, por diligencia de este día, el proceder por cuarta y última vez á la venta en pública subasta de un reloj de acero y un sable de oficial.

El acto de la subasta tendrá lugar el día dos de julio próximo en el local que ocupa este Juzgado en el cuartel del Sur de la plaza de Santoña.

Santoña doce de junio de mil novecientos cinco.—*Gonzalo García.*

→*←

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas impuestas á Dionisia de Celis Cuevas, de esta vecindad, para hacer efectivas sus responsabilidades pecuniarias en la causa que se la siguió en este Juzgado con el número cuarenta y ocho del año de mil novecientos tres, por el delito de hurto de uvas, fué declarada desierta, por falta de postor, la segunda subasta de los bienes embargados con aquel fin á dicha ejecutada; y en su virtud, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, y hora de las once, con objeto de celebrar en la Sala Audiencia de este Juzgado una tercera subasta, sin sujeción á tipo, para la venta de los referidos bienes, ó sea de la única finca embargada, que es la siguiente, en término de esta villa:

Un terreno inculto en su mayor parte y el resto plantado de viña, con algunos árboles frutales, en el sitio que llaman Puente Deva, de este término municipal, cuyo terreno mide cuarenta y siete áreas y doce centiáreas, señalado en el plano sexto de la estadística con el número ciento sesenta, y linda al Norte Petra Cuevas, Sur don Indalecio Martínez, Este Régulo Boreas y Oeste Galo Gómez; tasado en ochenta pesetas.

Y para conocimiento del público se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes: Que no existen títulos de propiedad de la finca descrita, ni se ha subsanado su falta; que esta tercera subasta se verificará sin sujeción á tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y bajo las condiciones de la misma, adjudicándose al mejor postor, y siendo de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á treinta de mayo de mil novecientos cinco.—*Sebastián Gómez.*—P. S. M., *Arturo G. de Enterría.*

→*←

DON JOSÉ TELLERÍA Y URRESTIA, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Toledo, Cádiz, Santander y Badajoz y en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á los procesados cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias personales al final se expresan, á fin de que, y como comprendidos en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta alta de la Casa Ayuntamiento de esta población, dentro del término de diez días, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezcan insertas dichas requisitorias en los citados periódicos oficiales, al objeto de ser emplazados en virtud de haber sido declarado concluso el sumario que contra los mismos y otros se instruye por juegos prohibidos; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de nombrados procesados, los cuales, caso de ser habidos, se pondrán á disposición en este Juzgado al objeto antes expresado.

Dado en Llerena á cinco de junio de mil novecientos cinco.—*José Tellería.*—El Escribano, *Vicente Margalejo Tobeñas.*

Procesados que se citan

Eduardo Juan José León Espinosa Vivancos, de treinta y tres

años de edad, soltero, hijo de José y de Matilde, natural de Santander, sin domicilio fijo y actor cómico.

José María Pedro Bartolomé Sánchez Luis, de cuarenta y cuatro años, hijo de Feliciano y de Ana María, casado con Adela Espinosa, natural de Aldeanueva de Barbarroja, partido de Puente del Arzobispo, provincia de Toledo, sin domicilio fijo y actor cómico.

José Espinosa Francesconé, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, hijo de Juan y de María de la Concepción, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, sin domicilio fijo y actor cómico.

Juan Vázquez Mancera, de diez y ocho años, soltero, hijo de Antolín y Nicasia, natural de Badajoz, vecino de Azuaga, y Juan Manuel de Santa Catalina Navarro Guisado, de veintiséis años, soltero, hijo de Agustín y Cándida, natural de Castuera y vecino de Azuaga.

→*←

REQUISITORIA

DON PEDRO MARTÍNEZ MUÑOZ, Juez de instrucción de Bilbao y su partido del Centro.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ruperto Valenzuela y la Torre, de veintitrés años de edad, hijo de Torcuato y de Ruperta, de estado soltero, natural de Santander, de profesión estudiante, vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la Cárcel del partido con el fin de notificarle y emplazarle en causa por sedición y otros delitos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Ruperto Valenzuela y la Torre, si fuere habido, á la expresada Cárcel, como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á siete de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—*Pedro Martínez Muñoz.*—Ate mí, *Julio Enciso.*